



Río Ceballos - Dpto. Colón

CORDOBA

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. sobre la reglamentación en la actividad profesional de Martilleros y corredores públicos, y la existencia de una ley Provincial que legisla en forma completa esta actividad en la Provincia,

Y CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un instrumento legal que reglamente en el ámbito de este municipio el otorgamiento de habilitaciones para funciones relacionadas con esta actividad, en base a legislación ya existente en el ámbito Provincial, impuesta por la ley 7.191/84, lo que permitiría encuadrar en forma integral y responsable el funcionamiento de tales entidades en beneficio del usuario en general, cuando deban utilizar tales servicios, por ello

EN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°- ADHERASE por la presente a la Ley N° 7191/84 que legisla la actividad Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba.-
- Art. 2°- TENGASE la presente como reglamentación de dicha Ley.-
- Art. 3°- LAS personas físicas ó jurídicas que deseen obtener habilitación en la Ciudad de Río Ceballos en los rubros Inmobiliarias, Martilleros, Rematadores, Com-Signatarios, Comisionistas, actividad de fraccionamiento de tierras, lotes y terrenos urbanos, apuestas en la actividad hípica, peritajes avalúos y/o tasaciones previstas por la Ley 7191/84, deberán estar inscriptos en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores públicos de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 11 y 19 de la misma Ley, cuyo certificado será presentado a la Municipalidad ante el Organismo de aplicación pertinente para iniciar el trámite de habilitación.-
- Art. 4°- PARA cumplimentar con los requisitos que el art. 21° de la Ley Provincial citada establece, el Organismo de Aplicación otorgará una visación previa que vencerá a los sesenta(60) días de no mediar el certificado del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos que acredite su inscripción habilitante.-
- Art. 5°- LA VISACION previa que se otorgue, no dá derecho a la persona a ejercer el comercio en que se encuentra en trámite de habilitación, únicamente será habilitada como tal, cuando haya cumplido con la exigencia de la matriculación certificada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia.-
- Art. 6°- DEBERA constar en la solicitud de habilitación de que se trate, los siguientes datos: a) Matricula habilitante otorgada por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia; b) Inscripción de la persona en la Caja Previsional pertinente; c) Inscripción en Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas; d) Domicilio legal y comercial; e) Identificación de la oficina o local donde desarrollará la actividad comercial por la que se habilita, dicho local deberá ser exclusivo para la actividad comercial por la que se habilita o podrá tener otras actividades anexas afines, siempre y cuando la primera sea la principal; f) Tipo de sociedad, característica de la misma, y nómina de autoridades o en su defecto si el ejercicio es unipersonal//

Recibido
16/10/86



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón
CORDOBA



/////// ORDENANZA N° 153/86

..y g) Cantidad de empleados si los tuviere.-

Art. 7°- LAS personas físicas o jurídicas habilitadas hasta el momento en los rubros enunciados en el art. 1°, deberán presentar en un término de 60 (sesenta) días de promulgado la presente Ordenanza, el correspondiente Certificado emitido por el colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, como así mismo deberán estar en regla con los tributos exigidos.-

Art. 8°- TODAS las habilitaciones que rijan hasta el momento, vencido el término indicado precedentemente y de no cumplimentar con los requisitos impuestos en la presente, automáticamente quedarán suspendidos.-

Art. 9°- EL organismo de aplicación es la Oficina de Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Río Ceballos.-

Art. 10°- PASE a conocimiento de todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Art. 11°- PROTOCOLISESE, COMUNIQUESE, Publíquese, y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Octubre 13 de 1986.-



ANGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
M. C. D.

VICTOR RAMUCHASTESUI
PRESIDENTE
M. C. D.